MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA (ACE) Nº 42 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA", SUSCRITO EN MONTEVIDEO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1999.

SANTIAGO, agosto 8 de 2007

M E N S A J E Nº 562-355/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el "Acuerdo de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Cuba", suscrito en Montevideo el 20 de Diciembre de 1999.

I. ANTECEDENTES.

Históricamente, Chile ha buscado activamente establecer relaciones estrechas con todos los países de América Latina. En esta dirección se ha optado, entre otras iniciativas, por la adopción de Acuerdos de Complementación Económica suscritos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), acuerdos que nuestro país ha firmado, y tiene vigentes, con todos los otros 10 países miembros de ALADI.

La naturaleza jurídica del Acuerdo que someto a vuestra consideración es la de un Acuerdo de Alcance Parcial concertado dentro del ordenamiento jurídico de ALADI.

Los artículos 7 y 8 del Tratado de Montevideo definen a los Acuerdos de Alcance Parcial como aquellos acuerdos comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio u de otras modalidades que propenden a crear las condiciones necesarias para profundizar el proceso de integración regional mediante su progresiva multilateralización, en cuya celebración no participan la totalidad de los países miembros y cuyos derechos y obligaciones generados solo empecen a las partes signatarias del mismo.

En cuanto al contenido del ACE, incluye la liberalización de una lista de productos, además de ciertas disciplinas comerciales complementarias a esta apertura. Sin embargo, este instrumento apunta a alcanzar beneficios no sólo en el ámbito del comercio de mercancías, sino también a ampliar, en el futuro, su cobertura a otras áreas como el comercio de servicios.

Respecto a su estructura, este ACE consta de capítulos de Acceso a los Mercados de Bienes (que incluye, entre otras, secciones sobre normas de origen y cláusulas de salvaguardia); Prácticas Desleales al Comercio; Comercio de Servicios; Normas y Reglamentos Técnicos; Propiedad Intelectual; Cooperación Comercial; Solución de Controversias; Administración y Evaluación del Acuerdo y Disposiciones Finales.

II. LA ECONOMÍA CUBANA.

La República de Cuba, con una población al año 2006 de 11.400.000 habitantes, es la principal isla del Caribe. La economía cubana marcó el pasado año un notable tasa de crecimiento, que se elevó al 12,5%, con una inflación de 5.5%. El mismo año 2006 alcanzó un ingreso per cápita de US$ 3.500. En materia de comercio internacional, el año 2004 Cuba exportó productos por US$ (FOB) 2.332 millones (principalmente azúcar, níquel, tabaco, pescados, productos médicos, cítricos y café), e importando bienes por US$ (CIF) 5.610 millones (Fuente: ALADI).

Tabla Nº 1:

Principales Indicadores Socioeconómicos de Cuba

	2002	2003	2004	2005	2006
Población Total (miles)	11.273	11.306	11.338	11.369	11.400
Tasa Anual de Desempleo Urbano	3,3%	2,3%	1,9%	1,9%	1,9%
PIB constante por Hab. (dólares de 2000)	2.616	2.685	2.798	3.119	3.500
PIB constante (tasa de crecimiento)	1,5%	2,9%	4,5%	11,8%	12,5%
Índice de precios al consumidor	7,0	5,0	2,9	4,2	5,5
Exportación global FOB (millones de US$)	1.422	1.688	2.332	s/i	s/i
Importación global CIF (millones de US$)	4.177	4.658	5.610	s/i	s/i

Fuente: *ALADI (www.aladi.org)*

Cuba presenta un gran potencial para los productos chilenos, principalmente para el sector agroalimentario, dada la gran diversidad de productos con valor agregado de esta área que Chile comercializa. Con el ACE, muchos de estos productos comenzarán a ingresar al mercado cubano libres de arancel.

Además, Cuba presenta oportunidades para generar alianzas estratégicas en sectores en donde nuestro país posee ventajas comparativas.

Un mejor aprovechamiento de las condiciones de acceso que ofrece el ACE permitirá aumentar el grado de concentración y diversificación de las exportaciones chilenas con destino al mercado cubano.

III. INTERCAMBIO COMERCIAL CHILE-CUBA.

En cuanto a la relación económica bilateral, cabe destacar que durante el año 2006 se registran más de 90 empresas chilenas exportando a la isla, las que exportaron 337 productos diferentes, siendo la mayoría de éstas pequeñas y medianas empresas del sector agroalimentario chileno. El nuevo Acuerdo potenciará las oportunidades de negocios en ambos países, favoreciendo la actividad empresarial, principalmente la mediana y la

pequeña. Consecuentemente, esperamos que con este Acuerdo de Complementación Económica se potencien el comercio no sólo de bienes sino también el de servicios, y que se amplíe la inversión directa de capitales chilenos en Cuba, camino ya iniciado a mediados de la década pasada.

El intercambio comercial de Chile y Cuba el año 2006 alcanzó los US$ 49 millones, con una balanza comercial superavitaria de US$ 46 millones a favor de nuestro país.

TABLA Nº2:

Comercio Chile-Cuba, años 2002 a 2006. (Millones de USD)

	2002	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**
Exportaciones	41,77	38,2	47	42,51	47,92
Importaciones	1,08	1,01	0,77	1,74	1,49
Balanza Comercial	40,69	37,19	46,24	40,77	46,43
Intercambio Comercial	42,85	39,21	47,77	44,24	49,41

***Fuente**: Direcon*

Cabe destacar que casi el 85% de los productos exportados por Chile a Cuba el 2006 pertenecen al sector agroalimentario. Entre ellos podemos destacar: jurel; carnes de porcino y bovinos; embutidos; compotas, jaleas y mermeladas; vinos y leche en polvo. En la siguiente tabla se puede observar en detalle los principales productos exportados a Cuba durante los últimos dos años.

TABLA Nº3:

Principales productos Exportados a Cuba, años 2005 y 2006.

EXPORTACIONES	**2005 (US$)**	**2006 (US$)**	**% del total**	**% Var.**
Jurel congelado	13.056.878	9.710.173	20,26	-25,63
Carnes de porcino congeladas	2.992.515	5.907.216	12,33	97,4
Embutidos y similares	2.026.273	4.686.240	9,78	131,27
Carne de bovinos congelada	4.776.622	4.031.552	8,41	-15,6
Conservas de jurel	1.002.375	3.994.834	8,34	298,54
Compotas, jaleas, mermeladas y puré	1.095.735	2.713.878	5,66	147,68

EXPORTACIONES	2005 (US$)	2006 (US$)	% del total	% Var.
Construcciones prefabricadas	0	1.599.035	3,34	-
Vinos	807.321	1.384.880	2,89	71,54
Preparaciones compuestas no alcohólicas	520.812	928.605	1,94	78,3
Leche en polvo	2.605.088	840.000	1,75	-67,76
Mastiques; plastes de relleno	576.438	692.091	1,44	20,06
Preparaciones y conservas	592.906	664.500	1,39	12,08
Medicamentos preparados	962.703	641.163	1,34	-33,4
Artículos para el transporte	444.578	586.745	1,22	31,98
Cajas de papel o cartón ondulado	287.379	510.717	1,07	77,72
Chocolates rellenos	458.190	451.561	0,94	-1,45
Mezclas de sustancias odoríferas	219.329	449.829	0,94	105,09
Galletas dulces	294.837	440.296	0,92	49,34
Preparaciones alimenticias	195.825	401.637	0,84	105,1
Salmones y truchas	591.886	399.418	0,83	-32,52
Subtotal	**33.507.690**	**41.034.370**	**85,63**	**22,46**
Otros	9.000.484	6.885.816	14,37	-23,5
Total	**42.508.174**	**47.920.186**	**100**	**12,73**

***Fuente**: Direcon*

Adicionalmente, podemos señalar que, durante el año 2005, más de 50 empresas PYMEX exportaron a Cuba por un valor de US$ 20,2 millones, lo que equivale al 48% del valor exportado durante ese año.

En cuanto a la inversión de capitales chilenos en la República de Cuba, para el período 1990-2006, totaliza alrededor de US$ 40 millones, distribuida principalmente en las áreas de turismo, transporte aéreo, construcción, comercialización mayorista e importaciones, industria procesadora de alimentos e industria gráfica.

IV. CONTENIDO DEL ACUERDO.

1. Objetivos del Acuerdo.

El Acuerdo tiene entre sus objetivos, facilitar, expandir, diversificar y promover el comercio de bienes entre las Partes.

Asimismo, fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o reducción de restricciones no arancelarias entre las Partes.

2. Acceso a los Mercados.

a. Liberalización de bienes.

De conformidad al Acuerdo, se otorgan márgenes de preferencias arancelarias recíprocas del 100% inmediatamente de entrado en vigencia el Acuerdo, para un total de 1.159 productos, de los cuales 878 productos son exportados por Chile y 281 por Cuba; además, Chile otorga un programa de desgravación para dos ítems arancelarios (Azúcar, donde sólo se desgravará el arancel ad-valorem). Los productos beneficiados por el acuerdo, según el comercio del año 2006, representan para Chile un 62% de las exportaciones (que equivale a US$ 29,7 millones) y un 93% de las importaciones (que equivale a US$ 1,4 millones).

Aún cuando se trata de un Acuerdo que abarca un número acotado de productos, está previsto que, a requerimiento de las Partes, se considere la inclusión de nuevos productos adicionales a los establecidos en los compromisos contemplados en el Acuerdo.

b. Exportaciones de Chile.

Las exportaciones chilenas serán beneficiadas mediante un margen preferencial de 100%, que se aplicará sobre el arancel aplicado por Cuba.

Tabla N°4:
Márgenes Preferenciales para Exportaciones.

Margen Preferencial (%)	N° Itemes	%
100	878	100%
Total Acuerdo	**878**	

Dentro de las principales exportaciones chilenas actuales que serán beneficiadas por el Acuerdo con un margen preferencial del 100%, es decir, que ingresarán a Cuba con arancel cero, destacan: uvas frescas (5%), manzanas frescas (2%), carne de porcino congelada (10%), jurel en conserva entero o en trozos al natural (15%), vinos (15%), confituras, jaleas, mermeladas y purés, y pastas de frutas. En el sector lácteo (cuyos productos pagan hoy entre un 15% y un 30% de arancel), todos los productos que actualmente Chile exporta a Cuba ingresarán con arancel cero una vez vigente el Acuerdo.

Entre los productos que obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles, pero que actualmente no se exportan a Cuba, se encuentran: duraznos frescos, aceite de oliva (10%), jugos de manzana, alimentos para animales, cementos, yodo, nitrato de potasio, tableros de madera, calzado, carnes rojas refrigeradas (10%), etc.

c. Importaciones.

Las importaciones de productos provenientes de Cuba serán beneficiadas también por un margen de preferencia de 100%, excepto dos productos que serán beneficiados con un programa de liberación comercial.

Tabla N°5:
Márgenes Preferenciales para las Importaciones.

Margen Preferencial (%)	**N° Itemes**	**%**
100	281	99,29%
Desgravación	2	0,71%
Total Acuerdo	**283**	

Al igual que los productos exportados por Chile, las preferencias serán aplicadas desde la entrada en vigencia del Acuerdo.

Las principales importaciones de Chile desde Cuba son: ron, medicamentos para usos terapéuticos o profilácticos, vacunas para la medicina humana y cigarros (puros).

Entre los otros productos que obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles y que hoy no se importan desde Cuba, destacan los siguientes: camarones congelados, miel natural, semen animal, piñas, mangos, guayabas, cervezas, antisueros y medicamentos.

Los dos ítems arancelarios que cuentan con un cronograma de desgravación son la 17011100 y 17019900, correspondientes a azúcar de caña químicamente pura y las demás azúcares, respectivamente. Dicho cronograma significa que el año 2012, estos dos ítems arancelarios tendrán una preferencia del 100% sobre el arancel ad-valorem del 6%, pero manteniendo el derecho específico de las bandas de precios del azúcar.

d. Normas de Origen.

El régimen de origen del acuerdo es el régimen de origen de la ALADI, regulada en la Resolución 252. Éste consta de un texto normativo y dos Anexos, con requisitos específicos de origen por producto.

Los aspectos normativos tratados incluyen los siguientes elementos, entre otros: criterios para la calificación de los bienes como originarios, operaciones mínimas que no confieren origen, tratamiento de las mercancías que resulten de operaciones de ensamblaje o montaje, transporte directo.

Se establecen tres criterios fundamentales para que las mercaderías adquieran el carácter de originarias: (i) totalmente obtenidas, (ii) cambio de clasificación arancelaria y (iii) valor de contenido regional de 50%.

Respecto a la certificación de origen, se establece que podrá ser expedida por el exportador o productor final, la cual debe ser certificada por una repartición oficial o entidad gremial.

e. Salvaguardias.

En este tratado se negociaron reglas para la aplicación de salvaguardias bilaterales y globales.

i. Salvaguardias bilaterales.

En la sección V, sobre Cláusulas de Salvaguardia, se permite adoptar salvaguardias aplicables solamente al socio comercial, si como resultado de la aplicación de un margen de preferencia, las importaciones de un producto aumentan en forma significativa y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar daño grave a la rama de la producción nacional de un producto idéntico, similar o directamente competitivo.

Las medidas de salvaguardia bilateral consistirán en aumentar la tasa arancelaria para el bien a un nivel que no exceda el del arancel de Nación Más Favorecida, en el caso de Cuba, y el arancel vigente para terceros países, en el caso de Chile, aplicado al momento que se adopte la medida o al día anterior a la entrada en vigor de este Acuerdo. En cuanto a su extensión temporal, las medidas de salvaguardia sólo se podrán aplicar por un período que no exceda de un año (prorrogable por una sola vez por igual período). Al respecto, es importante destacar que tal como se ha establecido en nuestros últimos acuerdos comerciales, la aplicación de una medida de salvaguardia no afectará las mercancías embarcadas a la fecha de su adopción.

Por otra parte, y en consonancia con las normas de ALADI, se acordó que la Parte importadora que aplique una medida de salvaguardia, mantendrá la preferencia arancelaria otorgada al producto afectado por dicha medida, para la importación de una cuota anual que considere el promedio de las importaciones en los últimos tres años, contados desde la aplicación de la medida, provenientes del territorio de la otra Parte.

ii. Salvaguardias globales.

Para aquellos casos en que sea necesario proteger áreas de la producción nacional en dificultades, debido a un aumento significativo e imprevisto de importaciones de orígenes diversos, el Acuerdo mantiene el derecho de aplicar las disciplinas del Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). Sin embargo, este Acuerdo permite excluir de la aplicación de la medida de salvaguardia global las importaciones de la otra Parte que estén en las listas de los anexos I o II y que no contribuyan de una

manera significativa al perjuicio grave en el mercado de la Parte afectada.

3. Prácticas desleales.

En este Capítulo se acordó que en la aplicación de medidas compensatorias o antidumping, destinadas a contrarrestar los efectos perjudiciales de la competencia desleal, las Partes se ajustarán en sus legislaciones y reglamentos a lo establecido en la OMC.

4. Comercio de Servicios.

Por otra parte, se establece la promoción de la adopción de medidas tendientes a facilitar la prestación de servicios entre ellas. De hecho, se faculta a la Comisión Administradora a tomar las medidas que estime pertinentes en este ámbito.

5. Normas y reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias.

En esta materia, se establece que las Partes se ceñirán a lo que se establece en la OMC. Además, la Comisión Administradora analizará los reglamentos y normas técnicas con el objeto de evitar que éstos puedan crear obstáculos innecesarios al comercio recíproco.

6. Propiedad intelectual.

En esta sección hubo un compromiso en examinar periódicamente el desarrollo de las relaciones bilaterales en el campo de la propiedad intelectual y a evitar que las medidas destinadas a defenderla se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo. Al mismo tiempo se acordó que, en esta materia, se regirán por el acuerdo de la OMC.

7. Cooperación comercial.

Por otra parte, se dispone la promoción del establecimiento de programas de difusión y promoción comercial y la cooperación en materias económicas, aduaneras, normas zoo y fitosanitarias, transporte, comunicaciones y otros servicios.

8. Solución de controversias.

Enseguida, el Acuerdo establece que las controversias se resolverán mediante consultas

entre las Partes. Sin embargo, la Comisión Administradora definirá un régimen de solución de controversias en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Tratado. En el ínter tanto, se hará uso de las normas establecidas en la OMC.

9. Administración y evaluación del Acuerdo.

La administración del Tratado estará a cargo de la Comisión Administradora creada para el efecto. Dicha Comisión estará integrada, en el caso de Chile, por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y, en el caso de Cuba, por el Ministerio de Comercio Exterior. Deberá reunirse en forma ordinaria, al menos, una vez al año, y en forma extraordinaria cada vez que una de las Partes lo requiera.

10. Disposiciones finales.

En este capítulo se incorporan diversas normas relativas a la adhesión, entrada en vigor y denuncia del Tratado. Asimismo, existe una disposición en que las Partes confirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas conforme con la OMC.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) Nº 42 entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en Montevideo el 20 de diciembre de 1999.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALBERTO VAN KLAVEREN STORK
Ministro de Relaciones Exteriores (S)

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda